



RESOLUCION GERENCIAL N° 061-2020-GM-MDC

Cocachacra, 19 de Febrero del 2020

VISTO:

El Informe N° 066-2020-GIDU-MDC, en el cual la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano solicita la habilitación de caja chica para la obra: **"LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE RÍO TAMBO EN LOS SECTORES DE CHECA, EL DIQUE Y LA ISLA DEL DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Proveído N° 315-2020-GM/MDC, Informe N° 097-2020-GPP/MDC, Proveído N° 378-2020-GM/MDC, Informe N° 100-2020-GAJ-MDC; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado por la Ley N° 28607 y 30305 Ley de reforma constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 066-2020-GIDU-MDC, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal, la apertura de caja chica de la obra: "Limpieza y descolmatación de río Tambo en los Sectores de Checa, El Dique y La Isla del distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, departamento de Arequipa" por el monto de S/.1,964.00 (Mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles). Por lo que requiere que el encargo interno salga a nombre de la servidora Leydy Vanessa Huayna Medina - Secretaria de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, los mismos que se rendirán al término de las mismas mediante documentación sustentadora (comprobantes de pago).

Que, con Informe N° 097-2020-GPP/MDC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que se realizó la revisión del PIA 2020, y se cuenta con la meta 45 "limpieza y descolmatación de río Tambo en los sectores de Checa, el Dique, y la Isla del Distrito de Cocachacra", por lo que da la disponibilidad presupuestaria por un monto de S/.1,964.00 (Mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), la misma que será afectado al Rubro 09 Vigencia de Minas.

Que, de acuerdo al Artículo N° 37 de la Directiva de Tesorería N° 001-2011-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15: "Adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva".

Que, de acuerdo al Artículo N° 10 numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentador para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de sus Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019 se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia administrativa y en concordancia con la normativa antes expuesta.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura de Caja Chica para la ejecución de la obra: "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE RÍO TAMBO EN LOS SECTORES DE CHECA, EL DIQUE Y LA ISLA DEL DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", hasta por el monto de S/.1,964.00 (Mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como responsable del manejo de la Caja Chica para la ejecución de la obra, a la servidora **LEYDY VANESSA HUAYNA MEDINA**, Secretaria de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, debiendo tenerse en cuenta la Directiva de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, de la Municipalidad Distrital de Cocachacra el cumplimiento a lo dispuesto en la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Antonio N. Rodriguez Ramos
GERENTE MUNICIPAL